



# Resolución Directoral

**VISTO**, el Informe N° 3030-2024-MTC/28.01 del 24 de setiembre del 2024, de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 412-2013-MTC/03 del 27 de agosto del 2013, notificada el 2 de setiembre del mismo año, se otorgó autorización al señor **PEDRO JAVIER QUINTANA MONZON**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cachora, departamento de Apurímac, cuya vigencia culminó el 2 de setiembre del 2023;

Que, el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión se extingue por vencimiento del plazo de vigencia, cuando no se hubiere solicitado la renovación dentro del plazo establecido en el artículo 68 o conforme a lo previsto en el artículo 68-A;

Que, al respecto, se verifica de los actuados que obra en el expediente, la búsqueda realizada el 23 de setiembre de 2024 en el Servicio de Consultas en Línea del RENIEC, en la que se advierte la cancelación del registro del señor **PEDRO JAVIER QUINTANA MONZON** identificado con DNI N° 31028474-8, en atención a su fallecimiento, el cual ocurrió el día 2 de julio de 2024; suceso eventual que pone fin a la persona y, por consiguiente, extingue su calidad de tal para efectos jurídicos;

Que, sobre ello, si bien al finalizar la vigencia de la autorización que fuera otorgada al señor **PEDRO JAVIER QUINTANA MONZÓN**, no fue presentada la solicitud de renovación; correspondía realizar la verificación que establece el artículo 68-A del Reglamento; sin embargo, al haber ocurrido el fallecimiento del referido administrado, no resulta necesario realizar la citada verificación al considerarse que, para los efectos jurídicos, no podrá iniciarse procedimiento de renovación alguno en aplicación del citado artículo 68-A;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde emitir la respectiva resolución directoral, declarando que la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 412-2013-MTC/03 ha quedado extinguida al 3 de setiembre del 2023, en aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3462352> ingresando el número de expediente **I-464717-2024** y la siguiente clave: XYGCAJ .

Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, dispone que, *“La resolución emitida por la Dirección de Autorizaciones que deja sin efecto o declara la configuración de causal de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados.”*;

Que, mediante Informe N° 3030-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar extinguida a partir del 3 de setiembre del 2023, la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 412-2013-MTC/03 al señor **PEDRO JAVIER QUINTANA MONZON**, en aplicación de lo previsto en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar extinguida al 3 de setiembre del 2023, la autorización otorgada al señor **PEDRO JAVIER QUINTANA MONZON** mediante Resolución Viceministerial N° 412-2013-MTC/03, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN  
TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES